

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución 000167 de 30 de diciembre de 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de las facultades legales y en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, el artículo 616-1 y el inciso 3 del artículo 771-2 del Estatuto Tributario y el artículo 1.6.1.4.12. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 el cual modificó el artículo 616-1 del Estatuto Tributario; el inciso tercero del artículo 771-2 del mismo Estatuto y el artículo 1.6.1.4.12. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN expidió la Resolución 000167 de 30 de diciembre de 2021 *“Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, para su transmisión electrónica y se expide el anexo técnico para este documento”*.

Que conforme con lo señalado por el artículo 6 de la Resolución 000167 de 2021: *“La generación y transmisión de forma electrónica del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste deberán implementarse por parte de los sujetos de que trata el artículo 3 de la presente resolución, a más tardar el dos (2) de mayo de 2022. (...)”*.

Que de acuerdo con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN dispuso un servicio informático a través del cual los obligados a generar y transmitir para validación el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste al mismo, pueden realizar las pruebas de los softwares a través de los cuales generará el mencionado documento electrónico, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 000167 de 2021 y en el Anexo Técnico que hace parte integral de la misma.

Que considerando el carácter tecnológico del servicio informático dispuesto por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, las actualizaciones que deben efectuarse a los medios de operación, las novedades usuales que se presentan en los desarrollos informáticos, la necesidad de socialización y capacitación para con los obligados por parte de la Administración

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución 000167 de 30 de diciembre de 2021.”

Tributaria y con el fin de facilitar el entendimiento de los procesos electrónicos a implementar, se requiere modificar la fecha de implementación de la generación y transmisión de forma electrónica del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste.

Que adicionalmente y dado que algunos de los sujetos obligados deben implementar otras modificaciones en las funcionalidades del sistema de facturación electrónica, tales como, las introducidas por la Resolución 000085 del 08 de abril de 2022 al Registro de la Factura Electrónica como Título Valor -RADIAN y por la Resolución 000028 del 28 de febrero de 2022 a los términos de implementación del documento soporte de pago de nómina electrónica, cuya exigibilidad coincide en los plazos, resulta necesario brindarles un tiempo suficiente para salvaguardar el cumplimiento debido de la obligación de generar y transmitir para validación el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste, asegurando de este manera, la debida planeación e implementación tecnológica en sus sistemas y procedimientos internos.

Que de otra parte, se han recibido peticiones formales de algunos gremios y proveedores tecnológicos ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN solicitando se extienda el plazo máximo previsto para la implementación del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, para su generación y transmisión electrónica, informando que es necesario que los softwares desarrollados para cumplir con la generación y transmisión para validación de dicho documento soporte, realicen las pruebas idóneas con tiempo suficiente usando el servicio dispuesto por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y asegurando el cumplimiento de las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos establecidos en la Resolución 000167 de 2021.

Que considerando la pronta expiración del plazo previsto para la generación y transmisión electrónica del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente, por parte de los sujetos señalados en el artículo 3 de la Resolución 000167 de 30 de diciembre de 2021, se requiere publicar para comentarios de la ciudadanía por el término de tres (3) días en el sitio Web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el respectivo proyecto de resolución fue publicado en sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, del XX (X) al XXXX (XX) de abril de 2022 para comentarios y observaciones, las cuales fueron analizadas para determinar su pertinencia previa expedición de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución 000167 de 30 de diciembre de 2021.”

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 6 de la resolución 00167 de 30 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

Artículo 6. Implementación de la generación y transmisión de forma electrónica del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y de las notas de ajuste. La generación y transmisión de forma electrónica del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste deberán implementarse por parte de los sujetos de que trata el artículo 3 de la presente resolución, a más tardar el primero (01) de agosto de 2022. Lo anterior, cumpliendo con las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos, para su generación, transmisión y validación y demás especificaciones técnicas y funcionalidades de conformidad con lo indicado en el «*Anexo técnico documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente*».

Artículo 2. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y modifica el artículo 6 de la Resolución 000167 del 30 de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA

Director General

Proyectó: Luisa Fernanda Rodríguez Campos
Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas

Revisó Luis Hernando Valero Vásquez
Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas

Judy Marisol Céspedes Quevedo
Dirección de Gestión Jurídica

Aprobó: Julio Fernando Lamprea Fernández
Director de Gestión de Impuestos

Liliana Andrea Forero Gómez
Directora de Gestión Jurídica

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	Dirección de Gestión de Impuestos
Fecha (dd/mm/aa):	22-04-2022
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución 000167 de 30 de diciembre de 2021.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Mediante artículo 1.6.1.4.12. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria se establece que: “De conformidad con lo establecido en el artículo 771-2 del Estatuto Tributario, cuando se realicen transacciones con sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, el documento soporte que pruebe la respectiva transacción que da lugar a costos, deducciones, o impuestos descontables, indicando los requisitos y condiciones, y señalando que debía ser generado de forma física por parte del adquirente del bien y/o servicio, salvo cuando se trate de importación de bienes.

A su vez en el inciso segundo del mencionado artículo se indicó, adicionalmente, que cuando el adquirente sea facturador electrónico el documento de que trata el presente artículo deberá generarse en forma electrónica atendiendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, cumpliendo además de los requisitos señalados en los numerales 1 a 7 del presente artículo los siguientes:

Incluir la firma del emisor del documento soporte al momento de la generación, de acuerdo con las normas vigentes y con la política de firma que establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Utilizar el formato electrónico de generación que establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Conforme a este mandato legal, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, expidió la Resolución 00042 de 2020, la cual en su artículo 55 señaló que de conformidad con lo indicado el Decreto 1625 de 2016, el cual fue modificado por el decreto 358 de 2020, lo relacionado con el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, el cual inicialmente contemplo la elaboración en forma física, Posteriormente a través de la Resolución 000167 de 2021, se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad para el mencionado documento, para su generación y transmisión de forma electrónica, para facturadores electrónicos o aquellos sujetos que voluntariamente lo quieran implementar de esta forma, sin perder de vista que seguirá siendo posible su elaboración en forma física para aquellos sujetos a quienes no les asista la obligación de generarlo y transmitirlo de forma electrónica.

En la mencionada Resolución se estableció como fecha máxima para la implementación del

documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, para su generación y transmisión electrónica, para ser validada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el 2 de mayo de 2022.

Debido al carácter tecnológico del servicio informático dispuesto por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, las actualizaciones que deben efectuarse a los medios de operación, las novedades usuales que se presentan en los desarrollos informáticos, la necesidad de socialización y capacitación para con los obligados por parte de la Administración Tributaria y con el fin de facilitar el entendimiento de los procesos electrónicos a implementar, se requiere modificar la fecha de implementación de la generación y transmisión de forma electrónica del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste.

Teniendo en cuenta que algunos de los sujetos obligados deben implementar otras modificaciones en las funcionalidades del sistema de facturación electrónica, tales como, las introducidas por la Resolución 000085 del 08 de abril de 2022 al Registro de la Factura Electrónica como Título Valor - RADIAN y por la Resolución 000028 del 28 de febrero de 2022 a los términos de implementación del documento soporte de pago de nómina electrónica, cuya exigibilidad coincide en los plazos, resulta necesario brindarles un tiempo suficiente para salvaguardar el cumplimiento debido de la obligación de generar y transmitir para validación el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste, asegurando de este manera, la debida planeación e implementación tecnológica en sus sistemas y procedimientos internos.

Por todo lo expuesto, se hace necesario expedir la presente resolución, estableciendo una nueva fecha para la implementación de la generación y transmisión de forma electrónica del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y de las notas de ajuste por parte de los sujetos de que trata el artículo 3 de la Resolución 167 de 2021.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Aplica en todo el territorio nacional y está dirigida a los sujetos de que trata el artículo 3 de la Resolución 000167 de 2021.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

En ejercicio de las facultades legales y en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, el artículo 616-1 y el inciso 3 del artículo 771-2 del Estatuto Tributario y el artículo 1.6.1.4.12. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El proyecto se propuso con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley 2155 de 2021, disposición actualmente vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se propone modificar el artículo 6 de la resolución 00167 de 2021.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

N/A

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

N/A

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

El presente proyecto no genera impacto económico dado que no requiere erogaciones adicionales al erario, por cuanto se trata de extender un plazo previsto en la Resolución 000167 de 2021.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N/A

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El proyecto no genera impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

N/A

8. SEGURIDAD JURÍDICA.

Teniendo en cuenta la necesidad de estabilizar la funcionalidad, lo cual se realiza a partir de las pruebas que realizan los contribuyentes, se requiere por medio de la presente Resolución extender el plazo inicialmente previsto en aras de garantizar que se puedan llevar a cabo los procesos de ajuste propios de este tipo de desarrollos tecnológicos, previo a la implementación del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, para su generación y transmisión electrónica, por cuanto se han recibido un número importante de solicitudes al respecto, garantizando de esta forma que se puedan llevar

a cabo los procesos de ajuste requeridos en los software que van a ser utilizados para esta funcionalidad.

9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015

Si **X** NO _____

10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN

11. Publicidad. El proyecto fue publicado para comentarios de la ciudadanía entre el 22 al 24 de abril de 2022, tal como lo acredita la constancia de publicación que se aporta.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

(Marque con una x)
SI **X** NO ___ NA ___

Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:

(Marque con una x)
SI **X** NO ___ NA ___

Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)

(Marque con una x)
SI ___ NO ___ NA **X**

Informe de observaciones y respuestas

(Marque con una x)
SI **X** NO ___ NA ___

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio

(Marque con una x)
SI ___ NO ___ NA **X**

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública

(Marque con una x)
SI ___ NO ___ NA **X**

Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes)

(Marque con una x)
SI ___ NO ___ NA **X**

Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa

(Marque con una x)
SI ___ NO **X** NA ___

Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información

(Marque con una x)
SI ___ NO **X** NA ___

Otros anexos.

N/A

Aprobó:

Proyectó:	Luis Hernando Valero Vásquez Subdirector de Factura Electrónica y Soluciones Operativas	Dependencia Subdirección de Factura Electrónica Soluciones Operativas
Revisó:	Julio Fernando Lamprea Fernández Director de Gestión de Impuestos	Dirección de Gestión de Impuestos
Aprobó:	Liliana Andrea Forero Gómez Directora de Gestión Jurídica	Dirección de Gestión Jurídica

Proceso: Inteligencia Corporativa

Versión 2

DATOS DEL SOLICITANTE

1. Dependencia (Seleccione de la lista):

Dirección de Gestión de Ingresos

2. Funcionario corresponsal:

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
VALERO	VASQUEZ	LUIS	HERNANDO
Teléfono y extensión (Laboral)		Correo electrónico (Laboral)	
907539		lvalerov@dian.gov.co	

DATOS DE LA PUBLICACIÓN

3. Tipo de Solicitud:	Publicar	4. Zona de publicación:	Zona Virtual
5. Prioridad:	Alta	6. Sección (ruta):	Normatividad Proyecto de Resolución
7. Título de la publicación:	Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución 000167 de 30 de diciembre de 2021		
8. Vigencia de la Publicación:	Desde:	2022	Abril
		22	Hasta:
			2022
			Abril
			24

9. Mensaje a publicar o actualizar e información adicional:

Se publica el proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución 000167 de 30 de diciembre de 2021.", por el término de tres (3) días.

Los comentarios se recibirán en el siguiente correo electrónico: piloto_sistema_facturacion@dian.gov.co

10. Fecha solicitud:

2022

Abril

22